

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**Resolución Núm. 000032.**

**Que declara de urgencia la adquisición de los insumos de laboratorio necesarios para la prestación de los servicios de provisión de sangre y sus componentes en el marco de la apertura y operatividad del Hemocentro Nacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).**

El **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social** (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, G.O.Núm.10691, del catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012) y la ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil uno (2001), debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401007398, con domicilio y asiento social principal en la avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina avenida Tiradentes, ensanche la Fe, debidamente representado por el Ministro **Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, médico de profesión, con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Considerando (1):** Que la rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**Considerando (2):** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como el desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**Considerando (3):** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), como ente Rector del Sistema Nacional de Salud, es el responsable de la formulación de normativas y estrategias dirigida a la producción social de la salud, en todos los niveles de atención de todo el Sistema Nacional de Salud.

**Considerando (4):** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

**Considerando (5):** Que en virtud del Decreto Núm.216-20, de fecha 16 de junio del 2021, que crea la Red Nacional de Servicios de Sangre como el conjunto de servicios de bancos de sangre y transfusión sanguínea del Sistema Nacional de Salud para garantizar la calidad y seguridad de la sangre, sus componentes y derivados de manera eficiente, oportuna y accesible en todo el territorio nacional.

**Considerando (6):** Que en virtud del Decreto Núm.216-20, de fecha 16 de junio del 2021, que crea el Hemocentro Nacional, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), eje central de la Red Nacional de Servicios de Sangre, el cual funge como referencia nacional para la provisión de sangre y sus derivados en la Republica Dominicana.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**Considerando (7):** Que se puede constatar en el Informe Pericial presentado por el Director del Hemocentro Nacional, Dr. Pedro Sing, sobre “*Adquisición de Insumos de Laboratorio en el Marco de la Apertura y Puesta en Marcha, provisión de sangre y sus componentes*”, y la necesidad de garantizar la continuidad los procesos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios de provisión de sangre y sus componentes, se requiere disponer de los insumos de laboratorio necesarios para su puesta en operatividad.

**Considerando (8):** Que a los fines de la declaratoria de compra en la modalidad de excepción por motivo de urgencia la Dirección del Hemocentro Nacional ha rendido formal informe justificativo.

**Considerando (9):** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), en cumplimiento a los procedimientos especiales caso de excepción, procede a la elaboración de la presente Resolución con fines de garantizar los principios de transparencia.

**Considerando (10):** Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley Núm.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley Núm.449-06, de fecha 18 de agosto del 2006, autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre medida de urgencia fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**Considerando (11):** Que para dar respuesta eficiente, oportuna y accesible al déficit |de sangre y hemocomponentes en todo el territorio nacional, lo que representaría salvar vidas, además de lograr una disminución de la carga económica en las familias requirentes de sangre y hemocomponentes, impactando de forma directa a pacientes con escasos recursos que visitan los centros públicos, es necesario adquirir con carácter de urgencia los insumos de laboratorios los cuales se detallan en listado que se anexa a la presente resolución, para la puesta en operatividad del Hemocentro Nacional.

**Vista:** La Constitución dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

## MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**Vista:** La Ley General de Salud, núm. 42-01 del 8 de marzo de 2001.

**Vista:** La Ley núm. 340-06 sobre sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y concesiones de fecha 18 del Mes de agosto de 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 06 del mes de diciembre de 2006.

**Visto:** El Decreto núm. 216-20, de fecha 16 de junio del año 2020.

**Visto:** El Decreto núm. 543-12 del 06 de septiembre del año 2012 que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** El Informe Pericial presentado por el Director del Hemocentro Nacional, Dr. Pedro Sing sobre, "*Adquisición de Insumos de Laboratorio en el Marco de la Apertura y Puesta en Marcha, provisión de sangre y sus componentes*" solicitando declaratoria de compra de excepción por motivo de urgencia debidamente demostrado.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere La Ley Núm. 42-01 dicto la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Declarar como al efecto declaro de urgencia la adquisición de los insumos de laboratorio necesarios para la prestación de los servicios en el marco de la apertura y operatividad continua del Hemocentro Nacional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), los cuales se detallan en el listado anexo a la presente resolución.

**Segundo:** Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) y su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (U. O. C. C.), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**Tercero:** Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de esta declaratoria de urgencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte uno (2021).

  
**Dr. Daniel Enrique De Jesús Rivera Reyes**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

